



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No.1616

( 21 - Dic - 2022 )

**“Por la cual se conforma el Comité Evaluador del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. IDARTES-CMA-003-2022”**

### LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 031 del 29 de enero de 2021, por la cual se modifica la Resolución No. 543 del 30 de Junio del 2020, la Resolución de Nombramiento No. 1485 del 23 de noviembre de 2022, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° **1615** de 21 de diciembre del 2022 el Instituto Distrital de las Artes dio apertura al proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. IDARTES-CMA-003-2022**, cuyo objeto es: *“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO “CONTRATAR LA OBRA CIVIL PARA LA MODERNIZACIÓN Y ADECUACIÓN DEL TEATRO JORGE ELIÉCER GAITÁN PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES - ACORDE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD”*”.

Que atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, dispone:

*“La Entidad Estatal puede designar un Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión”*.

Que en consecuencia y de conformidad con la norma, se hace necesaria la conformación de un Comité Evaluador, en el cual participen funcionarios y/o contratistas designados por las áreas Jurídica, Técnica o Misional y Financiera.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Comité Evaluador para acompañar las diferentes etapas del proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. IDARTES-CMA-003-2022**, cuyo objeto es: *“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA,*



**RESOLUCIÓN No.1616**

( 21 - Dic - 2022 )

**“Por la cual se conforma el Comité Evaluador del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. IDARTES-CMA-003-2022”**

**AMBIENTAL Y LEGAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "CONTRATAR LA OBRA CIVIL PARA LA MODERNIZACIÓN Y ADECUACIÓN DEL TEATRO JORGE ELIÉCER GAITÁN PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES - ACORDE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD”.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité del que trata el artículo anterior para el proceso de contratación en la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, estará conformado por los siguientes funcionarios y/o contratistas:

<b>Área Jurídica:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Alejandro Beltrán - Contratista Oficina Asesora Jurídica</li><li>- Henry Alfonso Quiroga - Contratista Oficina Asesora Jurídica</li><li>- Diego Eduardo Beltrán - Contratista Oficina Asesora Jurídica</li><li>- Jairo Ignacio Ramírez - Contratista Oficina Asesora Jurídica</li><li>- Cristian Camilo Correa – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica</li></ul>
<b>Área Técnica o Misional:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Daniel Ricardo García Rubiano - Contratista SAF</li><li>- Cesar Andrés Garzón Bustos - Contratista SAF</li><li>- Ana Yaniberth Rodríguez Rodríguez - Contratista SAF</li></ul>
<b>Área Financiera:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Stephanie Soto- Contratista SAF- Presupuesto</li><li>- Johann Sebastián Urbina - Profesional universitario SAF Presupuesto</li><li>- Ángel Giovanni Martínez - Contratista SAF- Presupuesto</li><li>- Julie Bibiana Duarte - Contratista SAF</li><li>- Ana Milena Gómez - Profesional Especializada SAF</li></ul>

**ARTÍCULO TERCERO:** Solicitar a la Oficina Asesora Jurídica que por conducto del profesional a cargo se comunique mediante correo electrónico la designación a los integrantes del Comité Evaluador.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Comité verificará los requisitos habilitantes y evaluará las propuestas con base en el pliego de condiciones y sus anexos, y en todo caso revisará si las propuestas se encuentran inmersas en causal de rechazo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Comité Evaluador asesorará al Instituto, durante el proceso de selección, para lo cual, entre otras responsabilidades, dará respuesta motivada de aceptación o rechazo a las observaciones al pliego de condiciones definitivo, verificará y evaluará las ofertas presentadas, dará respuesta a las observaciones a los informes de evaluación y participará en las demás actividades que demande el proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. IDARTES-CMA-003-2022.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Comité Evaluador deberá participar en pleno de las reuniones que se convoquen para la consolidación de informes de evaluación y para el traslado a los oferentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Comité Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor no lo exime de la



**RESOLUCIÓN No.1616**  
( 21 - Dic - 2022 )

**“Por la cual se conforma el Comité Evaluador del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. IDARTES-CMA-003-2022”**

responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada y según aplique se tendrá en cuenta lo señalado en el Artículo 2 de la Ley 1882 de 2018.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.

Dada en Bogotá, a los 21 - Dic - 2022

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA MORALES ORTIZ**

Subdirectora Administrativa y Financiera del  
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Aprobó Revisión:	Stephany Johanna Nañez – Profesional Especializada encargada de las funciones de Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Cristian Camilo Correa – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó:	Alejandro Beltrán Ariza - Contratista Oficina Asesora Jurídica	
	Henry Alfonso Quiroga - Contratista Oficina Asesora Jurídica	
	Diego Eduardo Beltrán – Contratista Oficina Asesora Jurídica	
	Jairo Ramírez Cruz - Contratista Oficina Asesora Jurídica	
	Cristian Camilo Correa – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica	